



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0114

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -MDCH/A

El Alcalde De La Municipalidad Distrital De Challhuahuacho

Por Cuanto:

El Concejo Distrital de Challhuahuacho, en sesión de Concejo de fecha 23 de Febrero del 2011, sobre las acciones para la prevención y protección de la discriminación en todos sus ámbitos y

Considerando:

Que, de conformidad a los art. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, los artículos 2 numeral 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo del Estado y la Sociedad, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la ley sin discriminación alguna

Que, la ley N° 28983 ley de igualdad de oportunidades, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos Nacional, Regional y Local que garantice a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos, la igualdad impidiendo toda forma de discriminación en todo sus ámbitos.

Que el principio de no discriminación sustento del derecho laboral nacional e internacional y del derecho social moderno, constituye a su vez, el principio rector para prohibir la discriminación todo sus ámbitos, principio regulado por el convenio N° 111 de la organización internacional de trabajo -OIT del año 1958

Prohibición de la Discriminación

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC

0113

Se dispone aprobar la Prohibición de la Discriminación en todos sus ámbitos en la Municipalidad Distrital y dentro de su Jurisdicción en los siguientes términos.

Definición

Se denomina discriminación a la acción de excluir, despreciar o tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un grupo social, por razón de raza, sexo, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que tiene como el objetivo o efecto disminuir sus oportunidades o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos.

La discriminación es un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y concertada por las instituciones estatales, organizaciones y la sociedad civil.

De las acciones afirmativas

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se compromete a:

PROMOVER: la igualdad real entre los ciudadanos del Distrito de Challhuahuacho, lo cual implica establecer medidas concretas de corto y mediano plazo para atender a aquellas personas en condición de desigualdad.

IMPLEMENTAR: Políticas que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación, especialmente en los sectores históricamente excluidos como las mujeres, poblaciones indígenas, campesinas y personas con discapacidad.

CUMPLIR con la Ley de Atención Preferente, para lograr que las personas con discapacidad, los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser atendidas; esta disposición se aplicará sin mayor distinción racial, étnica o por el lugar de origen.

Sobre los documentos de identidad

Los documentos de identidad, DNI, serán exigidos solamente para la realización de trámites en los que se requiera acreditar la identidad de la persona, pero no para impedir el ingreso a las dependencias públicas o privadas.

Locales abiertos al público

Se considera causa de revocatoria de licencia de apertura de funcionamiento la realización de actos discriminatorios en perjuicio de los consumidores, por motivo de raza, sexo, religión, condición económica, clase

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0112

social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole, que impliquen impedir el ingreso, la adquisición de productos o la prestación de servicios que se ofrecen en el establecimiento. En adelante, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se incluirá como requisito el presentar una Declaración Jurada que el establecimiento no llevará a cabo prácticas discriminatorias.

Sobre la discriminación por indumentaria

En todas las dependencias públicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se pondrá especial atención para evitar la discriminación por indumentaria, que afecta a la población campesina y de origen indígena.

Prohibición de expresiones discriminatorias

Queda prohibido el uso de expresiones discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y las Comunidades de la jurisdicción, debiendo aplicarse medidas disciplinarias.

Sanciones penales

Cualquier autoridad o funcionario municipal responsable de cometer u ordenar actos de discriminación será denunciado penalmente por violación del artículo 323° del Código Penal.

Que al amparo de las atribuciones conferidas por el art. 40 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad a los considerandos expuestos, el Concejo en pleno y por unanimidad aprueba la siguiente.

Ordenanza Municipal.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como interés Distrital la prevención, atención y protección frente a la discriminación en todos sus ámbitos. Es deber de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por situaciones de violencia política, integrantes de comunidades campesinas, nativas y otras minorías étnicas; sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, estructura familiar, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR políticas y planes de lucha contra la discriminación para alcanzar la igualdad de oportunidades conducentes a lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación de cualquier clase,

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

con este propósito la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho promueve las siguientes políticas:

1. Generar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades, sin discriminación de ningún tipo, entre hombres y mujeres;
2. Promover el desarrollo pleno y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todas las etnias, credos, situación socio-económica, sin discriminación alguna
3. Reconocer y garantizar la participación ciudadana en los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades sin discriminación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para la implementación y cumplimiento de la ley de prevención y sanción de la discriminación en todos sus ámbitos

Dado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a los 23 de Febrero del 2011.

Por tanto,

Registre, Comuníquese Y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
[Signature]
Odilón Huayaco Condon
ALCALDE

Fuerza que construye...